

## **FUNCIÓN JUDICIAL**



174882853-DFE

Juicio No. 09332-2014-22843

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.** Guayaquil,  
martes 26 de abril del 2022, a las 07h46.

**VISTOS.** Agréguese los escritos presentados.

Sentada la razón de ejecutoria del auto de calificación de posturas y conforme al Art. 407 del COGEP, se dicta el auto de adjudicación en el sentido siguiente:

**PRIMERO:** Mediante providencia del 14 de marzo de 2022, se redujo a escrito la calificación de posturas dictada de manera oral en audiencia, y en la cual se calificó de preferente la presentada el día del remate. Consecuentemente, se le adjudica al Sr. Carlos Valentín Inca Rodríguez, con cédula número 0603390378, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Cumandá, el inmueble consistente en lote de terreno denominado Mechita, ubicado en el sitio llamado SEGUAL, de la parroquia y cantón Balzar, con ficha registral 3915 y con una medida de 105,00 hectáreas; por la cantidad de US\$52,510.00 (cincuenta y dos mil quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América).

En virtud de adjudicación dispuesta, se dispone su inscripción en el Registro de la Propiedad de Balzar, y se ordena también la cancelación del embargo sobre el inmueble adjudicado, diligencias para las cuales se notificará al Registrador de la Propiedad de Balzar-Guayas, mediante deprecatorio al Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de dicha jurisdicción.

Por cuanto la postura realizada por el Sr. Carlos Valentín Inca Rodríguez, fue a plazo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 407, último inciso del COGEP, el inmueble adjudicado queda hipotecado a favor de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil; hipoteca que se inscribirá al mismo tiempo que la adjudicación en el Registro de la Propiedad de Balzar-Guayas, para cuya finalidad se deprecará al Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Balzar.

Realizada la inscripción y conforme al Art. 411 del COGEP, para la tradición material del inmueble intervendrán el Policía y Depositario Judicial designados para el embargo.

La parte actora deberá proporcionar en formato digital (PDF), ejemplares de las principales piezas para elaborar el deprecatorio virtual y proceder con las inscripciones ordenadas.

Ejecutoriado este auto de adjudicación, para lo cual desde ya ordeno al Secretario sentar la razón pertinente, confiéranse todas las copias certificadas para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Balzar.

Se designa perito a Carlos Mora Torres (celular 0926932310), para que elabore la tabla de amortización conforme al mandato del Art. 400 del COGEP, esto es hasta 4 años y el interés legal correspondiente que se pagará por anualidades adelantadas por el adjudicatario.- De conformidad con el Art. 30 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función

Judicial, se regula en US\$127.50 (ciento veintisiete 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), los honorarios periciales que serán pagados por el Sr. Carlos Valentín Inca Rodríguez.

**SEGUNDO:** En cuanto a la Acción Extraordinaria de Protección, presentada por el Dr. César Carrillo Millar, para ante la Corte Constitucional del Ecuador; de acuerdo al Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese la misma a la contraparte y al adjudicatario Sr. Carlos Valentín Inca Rodríguez, y remítase el expediente completo a la Corte Constitucional.

Conforme al penúltimo inciso del citado Art. 62, esto es que la admisión de la Acción Extraordinaria de Protección por ningún concepto suspende los efectos jurídicos del auto o sentencia objeto de la acción, previa remisión a la Corte Constitucional, el Secretario, deje en el expediente la impresión del proceso obtenida del sistema de la Función Judicial (SATJE), para continuar con la sustanciación de la ejecución.

Notifíquese.



**MEDINA ZAMORA VICTOR HUGO**

**JUEZ(PONENTE)**